



Expediente No. 2017-361

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
01 DE FEBRERO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **YANETH LORA ORTIZ** contra **CLINICA VIDA IPS S.A.S**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada presentó descargos en el incidente de poderes correccionales. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE FEBRERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que, mediante auto del 19 de septiembre de 2022, se resolvió aperturar incidente de poderes correccionales del juez, conforme a lo regulado en el artículo 44 del CGP, de igual manera se advirtió que, vencido el término otorgado a la CLINICA VIDA IPS S.A.S, sin que este cumpliera con las órdenes de este despacho, se le impondrían las sanciones a que haya lugar.

En ese sentido, al encontrar los descargos rendidos por el apoderado judicial de la demandada, mediante escrito a través del cual manifiesta que en diferentes oportunidades ha requerido a la entidad incidentada, a través de correo electrónico, para que indagaran sobre el caso, les manifestó sobre el oficio que había enviado uno de sus empleados al Banco de Occidente y respecto de los requerimientos de la unidad judicial; no obstante, hasta la fecha, asegura que, no ha recibido información y/o documentación alguna frente al caso.

Pues bien, analizado el escrito de descargos rendido por el apoderado judicial de la parte incidentada, sus argumentos no son de recibo para esta unidad judicial, para exonerar a su representada de las sanciones señaladas en las normas referidas, más aún cuando, a la fecha, la demandada no ha dado respuesta al requerimiento inicial, lo que ha conllevado el aplazamiento de las audiencias fijadas y el retardo injustificado del proceso, en aras de garantizar el cumplimiento de la orden judicial cuyo fin es contar con la mayor cantidad de elementos de juicio para adoptar una decisión de fondo.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





En consecuencia, el Juzgado hará uso de los poderes correccionales previstos en el numeral 3 del artículo 44 del CGP; y procederá a sancionar a la entidad demandada **CLINICA VIDA IPS S.A.S**, con una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden judicial impartida; sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento efectuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

2

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR a la entidad demandada **CLINICA VIDA IPS S.A.S**, con una multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden judicial impartida y a favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, sin perjuicio de la obligación de cumplir con el requerimiento efectuado; conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que el pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia. Si el obligado no acredita el pago en el término señalado, por Secretaría, dese cumplimiento a lo señalado en el Art. 10 de la Ley 1743 de 2014 por la autoridad competente; conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: COMUNICAR a la parte incidentada la presente decisión bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022, con la finalidad de que procedan con los actos procesales que estimen convenientes; conforme a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 04

IBR

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

